

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE
ESTE CONSEJO Y BÁRBARA DAYANA
VERGARA VEGA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE BECAS Y
PASANTÍAS CONVOCATORIA 2016 DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

BGV/DSM

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES V. REGIÓN
Reg. Nº 0038
ID Nº 31169
Cos. Nº 001096

EXENTA Nº 210

VALPARAÍSO, 19 FEB. 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 1840, de 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta Nº 2408, de 2015, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Becas y Pasantías, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2016, Línea de Becas y Pasantías, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1840, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursual, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante

Resolución Exenta Nº 2408 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº 232964, cuyo Responsable es Bárbara Dayana Vergara Vega, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 232964, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Becas y Pasantías, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LÍNEA DE BECAS Y PASANTÍAS
CONVOCATORIA 2016

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Becas y Pasantías del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el "CNCA", mediante Resolución Exenta Nº 1.840, de 2015, que aprobó las bases de la Indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio Nº 232964, titulado "Residencia Artística FluxFactory, NY.", del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$5.251.611.-, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta Nº 321, de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N° 232964	
Título	Residencia Artística FluxFactory, NY.
Responsable	Bárbara Vergara Vega
Línea	Becas y Pasantías
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0.-
Recursos asignados	\$5.251.611.-
Monto total de recursos del Proyecto	\$5.251.611.-
Bienes o servicios valorados	\$2.985.282.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El "CNCA" entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligado a:

- Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.
- Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este Convenio y utilizando los formularios entregados por el "CNCA", un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indican:
 - Informe Final:** Deberá ser presentado como plazo máximo el día 02 de septiembre de 2016.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el "CNCA" requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá presentar informes complementarios.

- Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, las cuales incluyen:
 - Visita a domicilio en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación:** Visita programada del "CNCA" en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación con acompañamiento de un representante de la institución en donde ejecuta el Proyecto el "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el nivel de rendimiento en sus estudios.

Mesa técnica: Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.

Auditorías: Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley N° 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las

facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercidas de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

- En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.
- Designar un representante legal en los casos en que el "RESPONSABLE" resida fuera de Chile.
- Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para ello, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.
- Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y cuyos titulares sean personas distintas al "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del Proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Proyecto, sin ser devueltos al "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del "RESPONSABLE".
- El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del Proyecto que se financian en virtud del presente Convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 4, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al "CNCA" la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente para ello. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el Anexo N° 4, para aprobación del "CNCA".
- Cumplir con todas las exigencias que el Proyecto de estudios demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo.
- Comunicar a la brevedad el domicilio en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación, junto con el teléfono, correo electrónico y todos los datos señalados en el Anexo N° 2, el cual debe ser enviado al momento de iniciar el Proyecto de formación.
- Mantener un nivel de rendimiento en sus estudios que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, el título o grado académico para el cual se otorgó la Beca o certificación del cumplimiento satisfactorio de la Pasantía, emitido por el maestro o institución donde ésta se cursó.
- Adjuntar, en este acto, carta de aceptación de la entidad que impartirá la formación o perfeccionamiento, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y de término de la actividad, si ésta no fue acompañada al momento de postular.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1. PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través de/ella DIRECTOR(A)

encuentre totalmente tramitada, **publicarse** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, registre por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MARIO PULGAR GORMAS

**DIRECTOR (S) REGIONAL DE VALPARAISO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Fondos Concursables CRCA (original)
- Unidad de Administración y Finanzas CRCA (original)
- Archivo Regional CRCA (original)
- Suscriptor de Convenio.

**BÁRBARA DAYANA VERGARA VEGA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subpítulo 24, ítem 03, asignación 007 de la Ley Nº 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.